



Serie B
1755857



ESCRITURA NUMERO: 3 8 2 4 . - - - - -



CONSTITUCION DE COMPANIA MERCANTIL I
CIVIL "ORGANIZACIONES NORLOP SOCIEDAD
ANONIMA.

CUANTIA: \$ 500.000,00

"En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, hoy cinco de diciembre de mil novecientos sesenta y dos, ante mí, doctor JORGE JARA GRAU, Abogado, Notario de este Cantón i testigos infrascritos comparecen: los señores PRESLEY NORTON YODER, casado, industrial; GUSTAVO GOMEZ YCAZA, casado, empleado, i, EITHEL TERAN PERASSO, soltero, empleado, ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse i contratar a quienes de conocer doi fe, los mismos que al ser examinados según la Ley, me manifestaron que vienen a otorgar esta escritura pública de constitución de compañía, sobre cuyo objeto i resultados está bien instruídos i a la que proceden de una manera libre i espontánea; para que la autorice me presentan la minuta que dice así: " SENOR NOTARIO: Sírvase autorizar en el Registro de escrituras públicas a su cargo, una en la cual conste el siguiente Contrato de Compañía i Estatutos correspondientes, así como la Lista de Suscritores i el Estado de Caja, que también se acompañan.-

CONTRATO DE COMPANIA.- Los suscritos comparecientes expresamos: a) que hemos acordado constituir una compañía mercantil i civil que se denominará " Organizaciones Norlop Sociedad Anónima", sujetándonos a lo dispuesto para el efecto en las leyes ecuatorianas; b) que el capital social de la Compañía es el de quinientos mil sucres, moneda ecuatoriana, dividido

1 en quinientas acciones nominativas comunes de mil sucres cada
2 una, siendo optativo del Directorio aumentar el capital hasta
3 en quinientos mil sucres más del indicado para las acciones co-
4 munes, pero éste aumento corresponderá a acciones privilegia-
5 das igualmente nominativas i de mil sucres cada una; c) que pa-
6 ra reunir el capital de quinientos mil sucres representado en
7 las acciones nominativas comunes, se han efectuado entregas
8 de aportes de la siguiente manera; Presley Norton Yoder, que
9 ha suscrito cuatrocientas noventa i ocho acciones de mil su-
10 cres cada una, entrega en pago cuatrocientos noventa i ocho
11 mil sucres, en dinero en efectivo; Gustavo Gómez Ycaza, quien
12 ha suscrito una acción de mil sucres, entrega en pago un mil
13 sucres en dinero en efectivo; i, Eithel Ferán, quien ha sus-
14 crito una acción de mil sucres, entrega en pago un mil sucres
15 en dinero en efectivo; d) que, en consecuencia, el capital ha
16 sido integramente suscrito i pagado; e) que el objeto de la
17 sociedad, el plazo i demás estipulaciones concernientes a -
18 ella, se encuentran determinados en los Estatutos que se acom-
19 pañan i que hemos acordado incorporarlos como parte integran-
20 te del presente contrato de Compañía.- ESTATUTOS DE ORGANIZA
21 CIONES NORLOP SOCIEDAD ANONIMA.-CAPITULO PRIMERO.- DENOMINA
22 CION, OBJETO, DURACION i DOMICILIO.-A R T I C U L O P R I
23 M E R O .- Nombre.- Con la denominación de Organizaciones Nor-
24 lop Sociedad Anónima", se constituye en la ciudad de Guaya-
25 quil, una sociedad anónima civil i mercantil de nacionalidad
26 ecuatoriana regida por las disposiciones de la Ley i por los
27 presentes Estatutos.- A R T I C U L O D E G U N D O.-Obje-
28 to.-El objeto de la Sociedad es ejercer actividades i nego-



Serie B
1755859



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

cios publicitarios i de relaciones públicas i realizar
bajos, en general, de asesoramiento i coordinación relaciona-
do con esas actividades. Podrá igualmente celebrar toda cla-
se de actos i contratos civiles i mercantiles permitidos por
las Leyes.- ARTICULO TERCERO.-Plazo.- La du-
ración de la sociedad será de cincuenta años, plazo que comen-
zará a contarse desde la fecha de constitución de la Compañía.
ARTICULO CUARTO.- Domicilio.- El domicilio de
la sociedad será la ciudad de Guayaquil, i no se entenderá
cambiado por el hecho de que la compañía establezca agencias
o dependencias en otras localidades del país o del extranjero.
CAPITULO SEGUNDO.- CAPITAL SOCIAL I ACCIONES.- ARTICULO
QUINTO.-CAPITAL.-El capital social de la Compañía
es de quinientos mil sucres, moneda ecuatoriana, dividido
en quinientas acciones, nominativas comunes cada una de un va-
lor nominal de mil sucres, las que están íntegramente suscri-
tas. ARTICULO SEXTO.-Será facultativo del Direc-
torio resolver el aumento del capital social en quinientos mil
sucres más del señalado en el artículo anterior. Las acciones
correspondientes a este aumento de capital, serán privilegia-
das i nominativas, de mil sucres cada una. El aumento de capi-
tal se considerará realizado cuando las referidas acciones
privilegiadas estén íntegramente suscritas i totalmente paga-
das.- ARTICULO SEPTIMO.- TITULOS DE ACCIONES.-
Los accionistas solo son responsables por el valor de la ac-
ción o acciones que hubieren suscrito.-Las acciones comunes
se emitirán con el distintivo de Serie "A" en títulos impre-
sos representativos de una, diez o cien acciones numeradas del

S

✓

1 cero cero uno en adelante i conteniendo cada título tantos
2 números como acciones represente. Las acciones privilegiadas
3 se emitirán en títulos impresos representativos de una, diez
4 o cien acciones, que llevarán la indicación de la Serie "P"
5 i se emitirán consecutivamente del cero cero uno en adelante,
6 conteniendo cada título tantos números como acciones represen-
7 te. Todos los títulos de acciones serán suscritas por el Pre-
8 sidente del Directorio i por el Director Ejecutivo. Las accio-
9 nes comunes darán derecho a cinco votos por cada acción. Las
10 acciones privilegiadas daran derecho a un voto per cada ac-
11 ción. Ambas clases de acciones, tendrán derecho a una parte
12 igual en las utilidades de la compañía; pero las acciones pri-
13 vilegiadas darán derecho a sus poseedores para ser reembolza-
14 dos con prelación a todos los otros accionistas en caso de
15 liquidación de la empresa. A R T I C U L O O C T A V O .-

16 Indivisibilidad de las acciones.- Cada acción es indivisible
17 i la sociedad no reconocerá sino a un solo propietario por
18 cada acción. La posesión de una acción común o privilegiada
19 implica la adhesión plena del poseedor a estos estatutos, así
20 como su sometimiento a las decisiones que la Junta General
21 tome i la aceptación de domicilio de la sociedad, fijada por
22 estos estatutos para todas las relaciones judiciales i extra-
23 judiciales que tuviera con la sociedad.- A R T I C U L O N O _

24 V E N O .-Pérdida o Destrucción de Acciones.- En caso de des-
25 trucción o pérdida de uno o mas títulos, el Director Ejecuti-
26 vo ordenará por una sola vez, una publicación en el diario
27 de mayor circulación de Guayaquil, comunicando el particular.
28 Si después de treinta días, contados desde la publicación, no



Serie B
1755861



1 se presentare ninguna oposicion, el Directorio dispondrá de
 2 emision del duplicado del titulo o titulos extraviados, des-
 3 truidos, si es que el accionista hubiere cumplido con los si-
 4 guientes requisitos: a) pago por anticipado de todos los gas-
 5 tos que ocasione la emision ; i b) que el accionista declare
 6 por escrito asumir directamente toda la responsabilidad que
 7 sobreviniere a consecuencia de reclamos de terceros en los
 8 que concierne a la pérdida del titulo i a la emision de su
 9 correspondiente duplicado.- ARTICULO DECIMO.-
 10 TRASPASO DE ACCIONES.- Las acciones comunes no son de libre
 11 traspaso, pues el que desee vender sus acciones tiene que
 12 ofrecerlas previamente a los otros accionistas quienes tie-
 13 nen opción de tomarlas al valor de libros. Esta opción es au-
 14 tomáticamente concedida por el hecho de suscribir o adquirir
 15 una acción común. Las acciones privilegiadas son libremente
 16 transferibles, cumpliendo previamente los requisitos exigidos
 17 por el artículo trescientos veinte i siete del Código de Comer-
 18 cio.-ARTICULO DECIMO PRIMERO.-CONVER
 19 SION DE ACCIONES.-A petición del interesado i previa acepta-
 20 ción i resolución de la Junta General de accionistas, las ac-
 21 ciones privilegiadas pueden ser convertidas en acciones co-
 22 munes, debiéndose acordar, en cada caso particular las ava-
 23 luaciones de cada tipo de titulo para su relación.-CAPITULO
 24 TERCERO.- DE LAS JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS.- ARTICULO
 25 DECIMO SEGUNDO.- DIRECCION ADMINISTRATIVA DE LA COMPANIA.-
 26 La dirección i administración de la Compañía estará a car-
 27 go de la Junta General, de un Directorio, del Presidente i de
 28 un Director Ejecutivo, todo de conformidad con las atribucio-

1 nes señaladas a cada uno en la Ley i en los presentes estatu-
2 tos.- ARTICULO DECIMO TERCERO.-CONSTI
3 TUCION DE LA JUNTA.-La Junta General legalmente convocada i
4 constituida representa la universalidad de los accionistas.
5 Las decisiones que ella tome, de conformidad con la ley i los
6 presentes Estatutos, obligan a todos los accionistas, inclu-
7 so a los ausentes i disidentes.Sus resoluciones no son suscep-
8 tibles de revisión sino por la propia Junta General. A R T I
9 CULO DECIMO CUARTO.- CONVOCATORIA.- Las Jun-
10 tas Generales son ordinarias i extraordinarias.Las componen
11 indistintamente los poseedores de acciones comunes, i de pri-
12 vilegiadas para el caso de que estas últimas se hubiesen emi-
13 tido. La Junta General Ordinaria deberá celebrarse una vez al
14 año, en la fecha i lugar que fijará el Presidente.La Junta
15 General extraordinaria será convocada por el Presidente cada
16 vez que éste lo considere necesario.Para que se constituya en
17 sesión la Junta General sea ordinaria o extraordinaria se re-
18 quiere convocatoria previa suscrita por el Presidente median-
19 te un aviso en un diario de Guayaquil o por citación personal
20 a cada uno de los socios quienes dejarán constancia por escri-
21 to de la recepción correspondiente.En cualquiera de los dos
22 casos la convocatoria se hará con tres días de anticipación
23 a la fecha de la reunión, i con la presencia de accionistas
24 que representen más de la mitad del capital social.Si en el
25 día fijado no se reuniere ese número , se hará una segunda con-
26 vocatoria en la misma forma, para ocho días después cuando ne-
27 nos.En toda convocatoria a Junta General se expresará siempre
28 el objeto, lugar i hora de la reunión. La Junta no puede deli-



Serie B
1755862



1. barar sobre asuntos no expresados en la convocatoria.

2. TITULO DECIMO QUINTO.-Votos.-En las Jun-

3. tas Generales, cada acción común dará derecho a cinco votos

4. i cada acción privilegiada tiene derecho a un voto. Las vota-

5. ciones serán por aclamación, a menos que por decisión de la

6. mayoría se hagan nominales o por cédulas secretas. Sus reso-

7. luciones se tomarán por mayoría absoluta de votos, del total

8. de votos que suma el capital social. A R T I C U L O D E C I M O

9. M O S E X T O .- ATRIBUCIONES I DEBERES.- Son de competen-

10. cia particular de la Junta General; a) La aprobación de los

11. balances anuales; b) Decidir sobre el destino que debe darse

12. a las utilidades; c) La elección o remoción del Presidente, de

13. un Director i de un Director Ejecutivo; d) El nombramiento o

14. remoción de un Comisario Principal i uno suplente; e) El aumen-

15. to o reducción del capital social; f) Autorizar al Presiden-

16. te la compra, venta o hipoteca de bienes inmuebles, así como

17. todo contrato de anticresis o parauta relativos a esta clase

18. de bienes; f) Resolver sobre la inversión o participación de

19. la sociedad en otras empresas, así como la fusión con otra u

20. otras sociedades; g) acordar la prórroga del plazo de duración

21. de la sociedad; i) resolver la disolución o liquidación de la

22. sociedad, así como el nombramiento de los liquidadores; j) De-

23. terminar los lugares en que deben establecerse sucursales i

24. agencias; k) Reformar o modificar los Estatutos cuyas refor-

25. mas o modificaciones se aprobarán en una sola sesión; l) auto-

26. rizar la conversión de acciones privilegiadas a comunes; ll)

27. dictar el Reglamento interno de la Compañía i reformarlo quan-

28. do lo estime conveniente; m) fijar la remuneración de los Dig-

1 n) Autorizar al Presidente
2 o a quien haga sus veces, todo acto o contrato, i, en general
3 toda operación que obligue a la Compañía en un monto que ex-
4 ceda de quinientos mil sucres, en cada uno de ellos; ñ) Resol-
5 ver cualquier asunto que según los presentes Estatutos o las
6 disposiciones legales, no correspondan a otro organismo; i.

7 o) Interpretar los presentes Estatutos i resolver en general,
8 todas las dudas que se presentaren para la aplicación de una
9 o algunas de sus cláusulas.- ARTICULO DECIMO

10 S E P T I M O .-DIGNATARIOS I ACTAS.- Las Juntas Generales se-
11 rán presididas por el Presidente del Directorio o en su au-
12 sencia por el Director que la Junta designare. El Director Eje-
13 cutivo actuará de Secretario i a falta de éste la Junta de-

14 signará un Secretario ad-hoc.-Las sesiones i resoluciones de
15 la Junta deberán constar en un acta que se llevará en un li-
16 bro especial i se considerarán aprobadas i legalizadas cuando
17 lleven las firmas del que preside la Junta, del Secretario
18 i de uno de los accionistas presentes, nombrado para este
19 efecto en la misma sesión.- CAPITULO CUARTO.- DEL DIRECTO-

20 RIO.- ARTICULO DECIMO OCTAVO .-DURACION
21 DE LOS MIEMBROS.-El Directorio se compondrá de tres vocales,

22 o sea, Presidente, Director i Director Ejecutivo.- Los miembros
23 del Directorio serán designados por la Junta General de accio-
24 nistas i durarán tres años, en el ejercicio de sus funciones
25 i podrán ser reelegidos indefinidamente. Los Directores que
26 no pudieren concurrir a las sesiones por impedimento físico,
27 podrán ser representados por sus apoderados que pueden ser
28 accionistas o no.- A falta de vocales principales o sus apo-



Serie B
1755864



1 derados, el Presidente o quien haga sus veces, citará a Jun-
 2 ta General Extraordinaria, para que nombre Directores inter-
 3 nos que conservarán sus puestos hasta que puedan concurrir
 4 los Directores respectivos, o sean éstos definitivamente reem-
 5 plazados. A R T I C U L O D E C I M O N O V E N O . - Q U O R U M , -
 6 ACTAS I RESOLUCIONES.-El Directorio se reunirá cuando lo ci-
 7 te el Presidente de la Compañía o lo solicite cualesquiera
 8 de los Directores. Funcionará válidamente con la asistencia.
 9 de la mitad más uno de sus miembros i tomará sus resoluciones
 10 por mayoría de votos. De cada sesión del Directorio se levan-
 11 tará el acta correspondiente, la que será firmada por todos
 12 sus miembros. A R T I C U L O V I G E S I M O . - A T R I B U C I O
 13 NES DEL DIRECTORIO.-Serán atribuciones i deberes del Directo-
 14 rio: a) Fiscalizar los negocios, obras i contratos que cele-
 15 bre la compañía; b) Presentar anualmente a la Junta General
 16 Ordinaria el Balance i la memoria explicativa sobre las opera-
 17 ciones de la Compañía; c) Autorizar la emisión de acciones
 18 privilegiadas hasta por el monto fijado por los presentes es-
 19 tatutos; d) Sugerir a la Junta General de accionistas las re-
 20 formas al Reglamento Interno; e) Ejercer las demás atribucio-
 21 nes que le correspondan según estos Estatutos.- CAPITULO QUIN
 22 TO.- DEL PRESIDENTE.- A R T I C U L O V I G E S I M O P R I M E -
 23 R O . - A T R I B U C I O N E S I D E B E R E S . - El Presidente de la Compañía
 24 ejerce la representación legal de la empresa, de acuerdo con
 25 la facultades que le confieren los presentes Estatutos.- Sus
 26 funciones i atribuciones son: a) Presidir las Juntas Genera-
 27 les i las de Directorio; b) Firmar en unión del Director Eje-
 28 cutivo, los títulos de las acciones; c) Firmar junto con el

1 Director Ejecutivo las actas de sesiones de Junta General i
2 de Directorio; d) Resolver la compra, venta, arrendamiento, et-
3 cétera, de bienes muebles i o valores fiduciarios pero con
4 la limitación señalada en el literal n) del artículo Décimo
5 Sexto; e) Intervenir, con autorización de la Junta General,
6 en toda compra, venta o hipoteca de inmuebles, así como en
7 todo contrato de anticresis o permuta relativos a estos bie-
8 nes; f) Representar judicial i extrajudicialmente a la Compa-
9 ñía; g) Convocar a Juntas Generales i de Directorio cuando lo
10 estime conveniente o lo solicite un Director; h) Constituir
11 mandatarios o procuradores judiciales que representen a la
12 Compañía; i) Resolver los asuntos administrativos no atribui-
13 dos a otro funcionario o a alguna entidad de la Compañía; i,
14 j) Nombrar un Gerente interino de conformidad a lo dispues-
15 to en el artículo Vigésimo Cuarto.- A R T I C U L O V I -
16 G E S I M O S E G U N D O .-SUBROGACION DEL PRESIDENTE.-
17 En caso de ausencia, enfermedad temporal o en general, de fal-
18 ta o impedimento de actuar del Presidente, será sustituido
19 por el Director de la Compañía; pero en lo que concierne a la
20 representación legal; i en lo que se refiere a las atribucio-
21 nes concedidas en los incisos d), e) i f) serán ejercidas por
22 el Director reemplazante conjuntamente con el Director Ejecu-
23 tivo. Si el impedimento fuere definitivo o durare mas de no-
24 venta días el Director encargado de la Presidencia citará a
25 Junta General para nombrar el reemplazo.- CAPITULO SEXTO.-
26 DEL DIRECTOR EJECUTIVO.- A R T I C U L O V I G E S I M O
27 T E R C E R O .- ATRIBUCIONES I DEBERES.- Son atribuciones y
28 deberes del Director Ejecutivo: a) Ejercer la administración



Serie B
1755867



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

de la Compañía, sujetándose a los requisitos que impone la Ley i estos Estatutos; b) Firmar junto con el Presidente los títulos de las acciones, i las actas de Juntas Generales i Directorio; c) Girar, aceptar, endosar, cancelar, etcétera, letras de cambio, pagarés, valores negociables, cheques, órdenes de pago en nombre i por cuenta de la Compañía, siempre que no exceda el valor de uno cualquiera de esos documentos de cien mil sucres; si sobrepasa esta suma uno cualquiera de esos documentos, requerirá el Director Ejecutivo la firma en ellos, del Presidente; d) Cumplir i hacer cumplir las resoluciones i acuerdos de las Juntas Generales i del Directorio; e) Ejercer en todas las demás facultades concedidas por la Ley i por los Estatutos.

ARTICULO VIGESIMO CUARTO .- SUBROGACION DEL DIRECTOR EJECUTIVO.- En caso de ausencia, enfermedad temporal o en general, de falta o impedimento de actuar del Director Ejecutivo, será sustituido por un Gerente Interino nombrado por el Presidente. Pero si el impedimento fuere definitivo o durare más de noventa días el Presidente citará a Junta General extraordinaria para nombrar el reemplazo.

CAPITULO SEPTIMO.- DEL COMISARIO.- ARTICULO VIGESIMO QUINTO .- NOMBRAMIENTO I ATRIBUCIONES.- La Junta General hará el nombramiento de un Comisario i su respectivo suplente. El Comisario durará tres años en su cargo i continuará en sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Sus atribuciones i deberes serán los determinados en la Ley.

CAPITULO OCTAVO.- DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO .- PRORROGACION DE FUNCIONES.- Todas las personas que desempeñen un cargo por nombramiento

de la Junta General, cesarán en sus funciones solo cuando sean

1 legalmente reemplazados, salvo el caso de destitución. A R T I -

2 CULO V I G E S I M O S E P T I M O . - L E G I T I M A C I O N D E P E R

3 S O N E R Í A . - P a r a e l e f e c t o d e q u e l o s d i s t i n t o s r e p r e s e n t a n t e s

4 d e l a C o m p a ñ í a p u e d a l e g i t i m a r s u i n t e r v e n c i ó n e n c u a l q u i e r

5 a c t o o c o n t r a t o , b a s t a r á q u e a c o m p a ñ e n s u r e s p e c t i v o n o m b r a -

6 m i e n t o s u s c r i t o p o r e l P r e s i d e n t e d e l a J u n t a o p o r e l S e c r e -

7 t a r i o . - D i r e c t o r , - A R T I C U L O V I G E S I M O O C -

8 T A V O . - D I V I D E N D O S N O C O B R A D O S . - L o s d i v i d e n d o s q u e n o s e

9 c o b r e n a s u d e b i d a o p o r t u n i d a d n o d e v e n g a r á n i n t e r e s e s . - D E

10 C L A R A C I O N E S A D I C I O N A L E S : a) L o s p r o m o t o r e s P r e s l e y N o r t o n Y o -

11 d e r i G u s t a v o G ó m e z Y c a z a m a n i f i e s t a n q u e n o h a c e n r e s e r v a e n

12 p r o v e c h o a l g u n o d e p r e m i o , c o r r e t a j e o b e n e f i c i o p a r t i c u l a r t o -

13 m a d e d e l c a p i t a l s o c i a l o r e p r e s e n t a d o e n a c c i o n e s i o b l i g a -

14 c i o n e s d e b e n e f i c i o ; b) q u e l o s m e n c i o n a d o s p r o m o t o r e s q u e d a n

15 a u t o r i z a d o s p o r l o s a c c i o n i s t a s p a r a r e a l i z a r t o d a s l a s g e s -

16 t i o n e s j u d i c i a l e s o e x t r a j u d i c i a l e s , a c t o s o c o n t r a t o s t e n d i e n -

17 t e s a o b t e n e r l a l e g a l c o n s t i t u c i ó n d e l a C o m p a ñ í a ; c) q u e t o -

18 d o s l o s c o n s t i t u y e n t e s a u t o r i z a n , a d e m á s , a l o s p r o m o t o r e s

19 p a r a q u e l a J u n t a G e n e r a l d e t e r m i n a d a e n e l a r t í c u l o t r e s c i e n -

20 t o s s i e t e d e l C ó d i g o d e C o m e r c i o , p u e d a n r e a l i z a r l a i m m e d i a t a -

21 m e n t e d e s p u é s d e c u m p l i d a s l a s d i l i g e n c i a s d e c o n s t i t u c i ó n ,

22 s i n s u j e t a r s e p a r a l a c o n v o c a t o r i a a e s t a J u n t a , a l p l a z o d e

23 t r e s d í a s d e t e r m i n a d o s e n e l a r t í c u l o d é c i m o c u a r t o d e l o s E s -

24 t a t u t o s , s i e m p r e y c u a n d o q u e l a r e f e r i d a c o n v o c a t o r i a s e h a -

25 g a a t o d o s l o s a c c i o n i s t a s p e r s o n a l m e n t e ; d) q u e c o m p a r e c e n

26 a s u s c r i b i r e s t e d o c u m e n t o t o d o s l o s c o n s t i t u y e n t e s , t a n t o p r o -

27 m o t o r e s c o m o a c c i o n i s t a s , p a r a l l e v a r a e s c r i t u r a p ú b l i c a l o s

28



Serie B
1755869



1 actos constitutivos de la sociedad i dar su consentimiento
2 a ellos.- Lista de Suscriptores.- Presley Norton Yoder, zha
3 suscrito cuatrocientas noventa i ocho acciones nominativas
4 comunes de un mil sucres cada una; Gustavo Gómez Icaza, ha
5 suscrito una acción nominativa común de mil sucres; i, Kithel
6 Terán, ha suscrito una acción nominativa común de mil sucres.
7 Suman: Quinientas acciones nominativas comunes de mil sucres
8 cada una.- En consecuencia se halla suscrito todo el capital
9 social de la Compañía.- ESTADO DE CAJA.- LA CAJA DEBE: A Pres-
10 ley Norton Yoder, cuatrocientos noventa i ocho mil sucres por
11 su entrega en efectivo en pago de cuatrocientas noventa i ocho
12 acciones nominativas comunes de un mil sucres cada una; a Gus-
13 tavo Gómez Icaza un mil sucres, por su entrega en efectivo
14 de una acción nominativa común de un mil sucres; a Kithel Te-
15 rán, un mil sucres, por su entrega en efectivo en pago de una
16 acción nominativa común de un mil sucres.- SUMAN: Quinientos
17 mil sucres entregados en efectivo en pago de quinientas accio-
18 nes nominativas comunes de un mil sucres cada una. En conse-
19 cuencia, se halla pagado todo el capital social de la Compañía.-
20 " HASTA AQUI LA MINUTA en cuyo contenido se afirman i
21 ratifican los otorgantes, quedando en consecuencia, elevada
22 a escritura pública.- Se agregan: los comprobantes de pago
23 de los Impuestos Fiscal de Timbres, Timbres por emisión de ac-
24 ciones, Junta de Beneficencia de Guayaquil, así como también
25 los impuestos para el Colegio Nacional Vicente Rocafuerte,
26 Colegio Nacional Aguirre Abad i Colegio Nacional de Señoritas
27 Dolores Sucre de esta ciudad de Guayaquil.- Yo, el Notario
28 doi fe, que después de haberse leído, en alta voz, toda esta

50.
ACC

1 escritura a los comparecientes a presencia de los tres testi-
2 gos que concurren a este otorgamiento señores Gabriel Busta-
3 mante Carbo, Edmundo Demóstenes Marcos i Guillermo Romero me-
4 rino,vecinos de esta ciudad idóneos i conocidos por mí, de lo
5 que también doi fe, dichos otorgantes la aprueban i la suscri-
6 ben con los mencionados testigos i conmigo el Notario en un
7 solo acto.- firmado) P.Norton - Cédula identidad # 1.274923-
8 Guayaquil.- firmado) Gustavo Gómez Cédula identidad número:
9 55988 - Guayaquil.- firmado) Ethel Terán - Cédula identidad
10 # 848090 - Babahoyo .- T e s t i g o s.- firmado) Gabriel Bus-
11 tamante.- E.D.Marcos.- Gmo,Romero Merino.- J.Jara Grau - Dr.
12 Jorge Jara Grau - Notario.-" - - - - -
13 Nr. 18484.- Por cien sucres.- Colecturía del Colegio Nacio-
14 nal Vicente Rocafuerte.- Guayaquil, diciembre cinco de mil
15 novecientos sesenta i dos.- Recibí de Cia. Organizaciones
16 Norlop S.A. la cantidad de cien sucres por concepto del im-
17 puesto creado a favor del Colegio Nacional Vicente Rocafuer-
18 te por Constitución de Compañía, cuyo valor de la escritura
19 asciende a quinientos mil sucres.- firmado) Rafael Illingworth
20 V.,Colector del Plantel.-" - - - - -
21 Nr.2070.- Por mil sucres.- Colegio Nacional Aguirre Abad -
22 COLECTURIA.- Recibí de Cia. Organizaciones Norlop S.A. la suma
23 de mil sucres por concepto del impuesto del dos por mil adi-
24 cional a las escrituras públicas, creado según Decreto Eje-
25 cutivo número cuarenta y cuatro de agosto seis de mil nove-
26 cientos sesenta y dos, expedido a favor de los Colegios Na-
27 cionales Aguirre Abad i Dolores Sucre de Guayaquil.Impuesto
28 sobre la cuantía de quinientos mil sucres.- Guayaquil,diciem-



Serie B
1755870



1 bra 5 de 1.962.- El Colector,- G.Flores L.-" - - - - -

2 1-R 086330.-Ministerio del Tesoro,- Jefatura Provincial de

3 Rentas del Guayas.- Nombre: Dr. Jorge Jara Grau.-Referencia:

4 Constitución de Compañía Mercantil Civil Organizaciones Nor-

5 lop Sociedad Anónima.Cuantía: quinientos mil sucres.-Número

6 de cuenta: ciento un mil ciento treinta.- Rubro: Fiscales.-

7 Valor: quinientos sucres.- Total: quinientos sucres.- firmado)

8 Victor E.Echeverría H.Jefe Provincial de Rentas del Guayas.-

9 "1-R 086331 - Ministerio del Tesoro.- Jefatura Provincial de

10 Rentas del Guayas.- Nombre: Dr. Jorge Jara Grau.-Referencia:

11 Emisión de 500 acciones de mil sucres cada una de la Compa-

12 ña Mercantil Civil Organizaciones Norlop Sociedad Anónima.

13 Cuantía quinientos mil sucres.- Número de cuenta: 101130.-

14 Rubro: Fiscales.- Valor: mil doscientos cincuenta sucres.-

15 Número de cuenta: ciento un mil ciento treinta i cinco.-Rubro:

16 Obras Nacionales.-Valor: cien sucres.- Número de cuenta:cien-

17 to un mil ciento treinta i seis.- Rubro: educación.-Valor:

18 cien sucres.- Total: \$ 1.450.00.- firmado) Victor E.Echeverría

19 H. Jefe Provincial de Rentas del Guayas.-" - - - - -

20 Junta de Beneficencia de Guayaquil-Impuesto Matrículas Comer-

21 ciales.- Nr. 6592.- Por doscientos sucres.- Recibí de Organi-

22 zaciones Norlop S.A. la cantidad de doscientos sucres por con-

23 cepto del impuesto del dos por mil establecido por Decreto Eje-

24 cutivo Nr. 786-Bis de 31 de Mayo de 1.943 sobre su capital

25 de quinientos mil sucres declarado en Minuta de escritura.-

26 Solo paga el 20% del impuesto según Decreto del 25 de Noviembre

27 de mil novecientos sesenta.-Guayaquil, 5 de diciembre de 1.962.

28 Junta de Beneficencia de Guayaquil,- firmado) J.Baquerizo -

1 Tesorero.-"Emmendado: que.- me .-CAPITULO.-accionista.-ese.-
2 absoluta.- así.-agencias.- absoluta.-ARTICULO.-VIGESIMO.-dili-
3 gencias.- &

4
5
6
7 SE OTORGO ANTE MI en fe de ello confiero este C U A R T O
8 TESTIMONIO en ocho fojas rubricadas por mí el Notario, que se-
9 llo i firmo a nueve de Junio de mil novecientos sesenta y cia-
10 co.- Papeles sellados números:1755857-1755859-1755861-1755862-
11 1755864-1755867-1755869 i 1755870 Serie B.Año: mil novecien-
12 tos sesenta.

13
14 NOTARIO



15
16
17
18 CERTIFICO: Que esta Constitución fué inscrita el siete de Dicien-
19 bre de mil novecientos sesenta y dos de fojas cuatro mil seiscien-
20 tos cincuenta y tres a cuatro mil seiscientos setenta y cuatro
21 número cuatrosientos setenta y uno del Registro Mercantil y an-
22 tada bajo el número seis mil quinientos noventa y cinco del Re-
23 pertorio.- Guayaquil, Junio diecisiete de mil novecientos sesen-
24 ta y cinco.- Doctor Guillermo Intriago Alvarado. Encargado de -
25 las funciones del Registrador de la Propiedad.- *Guillermo Intriago Alvarado*

26

27

28

1 CERTIFICO: Que el auto que aprobó esta Constitución fué inscri-
 2 to el siete de Diciembre de mil novecientos sesenta y dos de fo-
 3 jas cuatro mil seis-cientos cuarenta y nueve a cuatro mil seis-
 4 cientos cincuenta y dos número cuatrocientos setenta del Regis-
 5 tro Mercantil y anotada bajo el número seis mil quinientos noven-
 6 ta y cinco del Repertorio.- Guayaquil, Junio diecisiete de mil
 7 novecientos sesenta y cinco.- Doctor Guillermo Intriago Alvarado.
 8 Encargado de las funciones del Registrador de la Propiedad.—

9 *Guillermo Intriago Alvarado*



14 CERTIFICO:- Que en la edición No. 28.258, año 79, del diario
 15 " EL TELEGRABO ", que se edita en esta ciudad, de
 16 Guayaquil, correspondiente al día domingo nueve
 17 de diciembre de mil novecientos sesenta y dos, se
 18 publicaron íntegramente los textos de la preceden-
 19 te escritura pública de constitución de la Compe-
 20 ñía Anonima Civil y Mercantil " ORGANIZACIONES NOR
 21 LOP SOCIEDAD ANONIMA ", así como el auto de su res-
 22 pectiva aprobación judicial y más piezas procesa-
 23 les pertinentes. De lo que dejó constancia para
 24 los fines de ley.-----

25 Guayaquil, Junio 21 de 1965.



26 *German E. Lynch Requena*
 27 Ldo. GERMAN E. LYNCH REQUENA
 28 SECRETARIO DEL JUZGADO SEXTO PROVINCIAL DEL GUAYAQUIL